

## *Tribunal Supremo Electoral*

### **ACUERDO NÚMERO 188-2016 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

#### **CONSIDERANDO:**

*Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo.*

#### **CONSIDERANDO:**

*Que el Jefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, en oficio número DICEP-O-116-2016, de fecha diecinueve de mayo del presente año, informó al Director General del Registro de Ciudadanos, que el señor Carlos Enrique Segura García, Oficinista I de ese Departamento, con atribuciones en el Puesto de Empadronamiento que funciona en la casa anexa de la institución ubicada en la sexta avenida uno guión treinta y cinco de la zona dos de esta ciudad capital, no se presentó a laborar los días cinco (5) y trece (13) de mayo del año en curso, sin haber presentado justificación de sus inasistencias. Del oficio en mención, el Jefe de la Dependencia indicada, remitió copia a la Inspección General de este Tribunal.*

#### **CONSIDERANDO:**

*Que el Director General del Registro de Ciudadanos, a través de providencia número SRC-P-3114-2016, emitida con fecha veinte de mayo del presente año, fijó el plazo de tres días, para que el trabajador referido se pronunciara sobre los señalamientos imputados. Dicha disposición le fue notificada el día veinticinco de mayo del año que corre. La audiencia conferida no fue evacuada por el interesado.*

#### **CONSIDERANDO:**

*Que en el informe de Inspección General, número 14-2016, de fecha tres de junio del presente año, que obra a folios del 39 al 43 del expediente de Secretaría General, identificado con el número 1094-2016, consta que el señor Segura García conforme bitácora de horario de entrada y salida de la Dirección de Recursos Humanos, durante el período comprendido de octubre de dos mil quince a mayo de dos mil dieciséis, se ausentó quince (15) días de sus labores sin presentar justificación. Aunado a lo indicado, durante el mismo período, omitió marcar nueve (9) veces, el reloj de ingreso y salida de labores, sin justificar tales omisiones.*

#### **CONSIDERANDO:**

*Que en el informe de Inspección General identificado en el considerando que precede, se concluye que el señor Carlos Enrique Segura García, Oficinista I Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, con atribuciones en el Puesto de Empadronamiento referido, dejó de asistir a sus labores entre otros, los días cinco y trece de mayo del año en curso, sin haber presentado justificación como corresponde.*



## *Tribunal Supremo Electoral*

### **CONSIDERANDO:**

Que el Director del Registro de Ciudadanos, en resolución número SRC-R-34-2016, emitida con fecha siete de junio del presente año, dispuso dejar sin efecto el nombramiento del señor Carlos Enrique Segura García, Oficinista I Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, con atribuciones en el Puesto de Empadronamiento indicado, por la gravedad de la falta cometida y su reincidencia.

### **CONSIDERANDO:**

Que el inciso e) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, dispone que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos, sancionar a los empleados de esa Dirección y el artículo 87 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral, preceptúa que salvo la amonestación verbal, todas las medidas disciplinarias deben hacerse constar por medio de Acuerdo emitido por el Tribunal.

### **CONSIDERANDO:**

Que el señor Segura García, reiteradamente incumplió con las obligaciones señaladas en el artículo 22 literal d) del Reglamento de Relaciones Laborales citado, constituyendo causa justa que faculta a este Tribunal, para rescindir el respectivo contrato administrativo de trabajo, sin responsabilidad de su parte, debiendo dictarse la disposición correspondiente.

### **POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos citados: 1, 121, 125 inciso o), 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 87, 91 inciso h) y 93 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral; 56 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y sus Trabajadores.

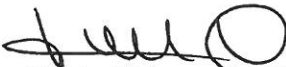
### **ACUERDA:**

**ARTICULO 1º:** Aprobar la sanción disciplinaria impuesta por el Director General del Registro de Ciudadanos y rescindir con justa causa y sin responsabilidad de este Tribunal, el contrato administrativo suscrito con el señor Carlos Enrique Segura García, Oficinista I del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones (plaza número 180), con atribuciones en el Puesto de Empadronamiento que funciona en la casa anexa de la institución ubicada en la sexta avenida uno guión treinta y cinco de la zona dos de esta ciudad capital, por la gravedad de la falta cometida y su reincidencia, que se detallan en la parte considerativa de la presente disposición;

**ARTICULO 2º:** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

**COMUNIQUESE:**

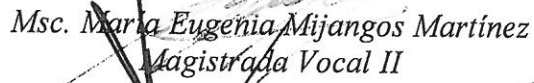
  
Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz  
Magistrado Presidente

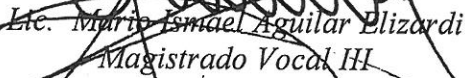


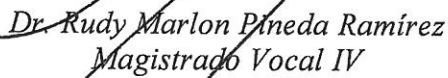


*Tribunal Supremo Electoral*

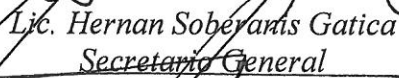
  
Lic. Julio René Solórzano Barrios  
Magistrado Vocal I

  
Msc. María Eugenia Mijangos Martínez  
Magistrada Vocal II

  
Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi  
Magistrado Vocal III

  
Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez  
Magistrado Vocal IV

**ANTE MÍ:**

  
Lic. Hernán Sobeyanis Gatica  
Secretario General

